



## Sección V. Anuncios

### Subsección segunda. Otros anuncios oficiales

#### AYUNTAMIENTO DE INCA

**4685**

*Aprobación inicial de la Modificación Puntual núm. 21 del PGOU de Inca consistente en la modificación de alineaciones y ordenación de la Unidad de Actuación UA-13 y la parcela urbana situada entre las calles Mostasaf, Menorca e Ibiza*

Por el Ayuntamiento en Pleno en sesión ordinaria de día 24 de abril de 2025 se adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

**1.- APROBAR INICIALMENTE**, la propuesta de Modificación Puntual núm. 21 del PGOU de Inca consistente en la modificación de alineaciones y ordenación de la Unidad de Actuación UA-13 y la parcela urbana situada entre las calles Mostasaf, Menorca e Ibiza (3269508DD9937S), redactada por los servicios técnicos municipales y la arquitecta Lucía Burgos Galíndez.

**2.- SOMETER** a información pública por el plazo de treinta días (30 días), mediante anuncios que se publicarán en el boletín Oficial de las Illes Balears, a un diario de mayor difusión de la Comunidad Autónoma y en la sede electrónica del Ayuntamiento, la propuesta de Modificación Puntual y el documento de evaluación ambiental estratégica; pueden examinar el expediente en el Área de Urbanismo de este Ayuntamiento para formular las sugerencias y alegaciones que se consideren oportunas.

**3.- SUSPENDER** el otorgamiento de licencias y/o comunicaciones previas de parcelación, edificación y demolición en los casos que puedan contradecir las determinaciones previstas en la propuesta de Modificación Puntual.

**4.- ACORDAR** la no sujeción a evaluación ambiental estratégica simplificada la presente propuesta de Modificación puntual, de acuerdo con lo previsto en el artículo 12.5 del Decreto legislativo 1/2020, de 28 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de evaluación ambiental de las Illes Balears, una vez que se ha justificado.

**5.- SOLICITAR** los informes correspondientes a las Administraciones Públicas que se puedan ver afectadas por la presente Modificación puntual de planeamiento, conforme previsto el artículo 55.3 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de urbanismo de las Illes Balears así como el informe que prevé el artículo 55.6 de la misma ley, Mallorca.

**6.- NOTIFICAR**, personalmente, el presente acuerdo a las personas y/o interesados, que como consecuencia de la aprobación inicial se puedan ver afectados.»

Lo que se comunica para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Documento firmado electrónicamente (28 de abril de 2025)

**El alcalde-presidente**  
Virgilio Moreno Sarrió